



Radicado : 080014189008 – 2022 – 00794 – 00
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: INVERSIONES FINANCIERAS CREDIMAS S.A.S. “INFICREDIMAS
S.A.S.” - Nit: 901.357.807-8
Demandado : ERICKA PATRICIA CARRILLO RUÍZ - C.C. N°22.623.204

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso en el cual la parte actora solicita se requiera al pagador para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 5 de junio de 2021

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el escrito que antecede, el apoderado judicial del extremo ejecutante ha solicitado requerir al pagador de la empresa GOLD RH S.A.S. BIC pero, revisado el expediente digital, se observa a folio No. 06 que el mismo mediante escrito presentado a través del buzón del correo electrónico de esta agencia judicial, en fecha 10 de marzo de la presente anualidad, informa “*que no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por ese despacho judicial, dado que el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de la ciudad de Malambo ordeno el embargo y retención del salario devengado por la señora Carrillo*”. En este sentido, se pone en conocimiento al demandante la respuesta de dicha empresa.

Por lo anterior esta funcionaria judicial se abstendrá de requerir al pagador, conforme a lo expresado anteriormente, y se ordenará poner en conocimiento de la parte actora el escrito de fecha 10 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de requerir al pagador GOLD RH S.A.S. BIC, según las razones de derecho expresadas en la parte motiva del presente proveído, y en su lugar póngase en conocimiento de la parte ejecutante el escrito de fecha 10 de marzo de 2023 recibido de esa dependencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c491fa4aa55f34d7b271916f8e8456f78b40daaf073f0b486103a317ea9a6d6a**

Documento generado en 05/06/2023 02:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>